



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

En la ciudad de Buenos Aires, a los 22 días de junio de 2011, siendo las 11.00 hs. en el MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ante el Dr. José Elías Miguel VERA, en su carácter de Presidente de la Comisión Negociadora para la Administración Pública Nacional, Sectorial Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), acompañado por el Lic. Eduardo BERMUDEZ, Lic. María del Carmen BRIGANTE y la Lic. Cecilia TÓRTORA, comparecen en representación de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Sr. Subsecretario de Evaluación del Presupuesto Nacional, Lic. Norberto PEROTTI, en representación de la SUBSECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PUBLICO, su titular, el Lic. Daniel FIDMAN, y del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, el titular de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO, el Lic. Raúl RIGO, en representación del SENASA, el Dr. Oscar Edgardo PEÑA y la Cdra. Rafaela ESBER; y en calidad de asesores del Estado Empleador el Lic. Sergio VAZQUEZ, el Lic. Carlos SANTAMARÍA; el Dr. Jorge CARUSO, el Arq. Eduardo SAMPAYO; el Lic. Eduardo SALAS, y la Dra. Amalia DUARTE de BORTMAN, todos ellos por parte del Estado Empleador, y por parte gremial, en representación de la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION (UPCN), los Sres. Fernando CERQUEIRO, Horacio MOAURO y Hugo SPAIRANI, y la Sra. Susana PORTILLO, en representación de la ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE), los Sres/as Lic. Carina MALOBERTI, Claudio DÍAZ y la Dra. Mariana AMARTINO; y en representación de la ASOCIACIÓN PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE LA NACIÓN (APUMAG), el Ing. Miguel Alfredo FERRÉ, el Lic. Demian LAINO, y el Dr. Víctor AVIGLIANO.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, en el marco del proceso de Negociación Colectiva Sectorial del SENASA las partes se reúnen con el objeto de aplicar el acuerdo salarial establecido por medio del Acta de fecha 31

*[Handwritten signatures and initials are present throughout the page, including a large signature on the left side and several smaller ones at the bottom.]*



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

de mayo de 2011 homologada por Decreto N° 836/2011 y en orden a la vigencia dispuesta por dicha Acta. A tal efecto se detalla el incremento en las retribuciones mensuales, normales, regulares y permanentes del personal comprendido en el Convenio Colectivo Sectorial homologado por el Decreto N° 40/07, en un 10 % a partir del 1/6/2011; en un 10% a partir del 1/8/2011 y en un 4% a partir del 1/12/2011, aplicables sobre las remuneraciones aprobadas vigentes al 31/5/2011.

Como consecuencia de lo dispuesto en el párrafo que antecede se fija el valor de cada UNIDAD RETRIBUTIVA oportunamente establecida en el Artículo 80 del citado Convenio Colectivo Sectorial, en la suma de PESOS SIETE CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 7,17) a partir del 1° de junio de 2011, en la suma de PESOS SIETE CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 7,82) a partir del 1° de agosto de 2011 y en la suma de PESOS OCHO CON OCHO CENTAVOS (\$ 8,08) a partir del 1° de diciembre de 2011, conforme al Anexo correspondiente.

Seguidamente, la Autoridad de Aplicación cede la palabra a las entidades gremiales presentes, disponiendo que de ser necesario realizar observaciones las mismas se efectúen mediante Acta Complementaria toda vez que el objeto del presente acto resulta ser la aplicación del acuerdo salarial establecido en el Acta del 31 de mayo de 2011 al presente sectorial.

Cedida la palabra a la Asociación Trabajadores del Estado ( ATE ) y a la Asociación de Profesionales Universitarios del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación ( APUMAG ) estos manifiestan que: En tanto que ambas entidades en conjunto expresamos y conformamos la mayoría de las y los trabajadores organizados en el presente sectorial, y siendo que la pauta salarial que fuera convenida en el marco del Convenio Colectivo General 214/06, y cuyo detalle se pretende aplicar a este sectorial no ha sido consensuada con todas las entidades sindicales que conformamos el mismo, y

*[Handwritten signatures and initials]*



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

en tanto que resulta claramente insuficiente para la problemática salarial en la que se encuentran inmersos los trabajadores del sector: Rechazamos la aplicación de dicha pauta en la grilla salarial y solicitamos nueva fecha para la Comisión Negociadora Sectorial a efecto de ampliar el temario de negociación.

Cedida la palabra a la Unión Personal Civil de la Nación esta MANIFIESTA la aceptación de la aplicación del Acuerdo salarial del 31 de Mayo del presente año en el Valor de la Unidad Retributiva para los meses de Junio, Agosto y Diciembre según los porcentajes detallados precedentemente. A su vez queremos dejar constancia que las expresiones vertidas por la ATE y la APUMAG con referencia a la representación de cada entidad sindical son en principio erróneas y sujetas de revisión en cuanto que la representación de cada entidad, entendemos que se desprende del estatuto y de la personería gremial de cada una de las mismas y no de la suma de una o dos. Por último solicitamos manifestarnos mediante Acta Complementaria.

Cedida la palabra al Estado Empleador, este señala que el detalle de los valores puestos a consideración, objeto de la presente citación, son la resultante estricta del Acuerdo obrante en el Acta de la Comisión Negociadora General del Convenio Colectivo de Trabajo General homologado por Decreto Nro. 214/06, suscripta el 31 de mayo del 2011 homologado por Decreto N° 836/2011, y conforme a lo acordado en su cláusula segunda y celebrado en el marco de los institutos de la Ley 24.185. Por lo tanto, se solicita a la Autoridad de Aplicación que actúe en consecuencia.

Con respecto al resto de las manifestaciones se toma debida nota.

Ante lo expuesto, ATE y APUMAG manifiestan que: Ratificamos todo lo expuesto, y reiteramos que como mayoría en el presente Sectorial, Rechazamos la pauta por insuficiente, y solicitamos ampliar fundamentos y el temario de negociación por acta complementaria.



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

En este estado la Autoridad de aplicación hace saber a las partes que de acuerdo lo manifestado precedentemente por todas ellas, habiendo fijado cada una su respectiva posición los presentes actuados serán tramitados conforme a lo dispuesto por el art.4° de la Ley 24.185 y su decreto reglamentario N°447/93.

No siendo para más se da por finalizado el acto siendo las 12.00 hs, firmando los presentes ante mi que certifico.

ESTADO EMPLEADOR

REPRESENTACIONES  
GREMIALES

*[Handwritten signatures and marks under 'ESTADO EMPLEADOR']*

*[Handwritten signatures and marks under 'REPRESENTACIONES GREMIALES']*

Lic. MARIA del Carmen ...  
Jefe Dto. Relaciones ...  
...  
Lic. CECILIA P. TORTORA  
Comisión Negociadora del Sector Público  
M.T.E. y S.S.

Lic. EDUARDO BERMÚDEZ  
Comisión Negociadora del Sector Público  
M.T.E. y S.S.

*[Handwritten note: Sos. ... Nocturno UPLW - ...]*



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

ANEXO

**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA  
(SENASA)**

Valor Unidad Retributiva (Artículo 80 Convenio Colectivo Sectorial SENASA homologado por Decreto N° 40/07)

Junio 2011	Agosto 2011	Diciembre 2011
\$ 7,17	\$ 7,82	\$ 8,08

8

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*  
Susana Bonilla  
OPCN - SENASA

Lic. MARIA DEL ROSARIO GANZAN  
Jefe Dto. Relaciones Laborales N°2  
Direcc. de Negociación Colectiva  
ONP - MTESS

*[Handwritten signature]*  
Lic. EDUARDO BERMÚDEZ  
Comisión Negociadora del Sector Público  
M.T.E. y S.S.